FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=santiago, o=Universidad de Chile, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, cn=Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo, email=mgandolf@u.uchile.cl
Fecha: 2020.05.01 08:48:51 -04'00'

MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE NICARAGUA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 124.20

Santiago, 28 de Abril de 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE NICARAGUA** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron, con fecha 13 de marzo de 2020, un acuerdo marco de colaboración interinstitucional con el propósito de desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación, en las ciencias administrativas y económicas.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Acuerdo de Colaboración suscrito con fecha 13 de marzo de 2020, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE NICARAGUA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

**"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE NICARAGUA**

**De una parte,** don José De Gregorio Rebeco, mayor de edad, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto

piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**.

**De otra parte,** doña Roxana Guerrero Guillén, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 001-151076-0035Q, en nombre y representación de la Universidad Americana de Managua, RUC N° J0810000034144, ambos domiciliados en Managua, en adelante denominada de manera individual como **LA UNIVERSIDAD**.
Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES**.

## DECLARACIONES

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través del Decano:

**La FEN** tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia, diversidad intelectual.

Por su parte, declara **LA UNIVERSIDAD** a través de su Gerente General que:

**LA UNIVERSIDAD** es una Universidad que tiene como objetivo procurar el bien común mediante el estudio, la docencia y la investigación. Promueve la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios y valores que la inspiran, como garantes del pensamiento y la investigación, libres y críticos, sirviendo a la promoción del pleno desarrollo de la personalidad humana. En su organización y funcionamiento, se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad y en el servicio del desarrollo integral de los pueblos, de la paz y de la defensa del ambiente. Su actividad se funda en el principio de libertad académica, que se expresa en las libertades de cátedra, de estudio y de investigación y la garantía de los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción y creación artística, humanista, científica y técnica.
Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y, en consecuencia:

## CONSIDERANDO:

Que, la **FEN** está comprometida con la formación de profesionales, que basen su actuar en principios y valores éticos y morales, que sean profesionales líderes y emprendedores, preparados para responder a las exigencias del mundo moderno y los desafíos de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales a nivel nacional, regional e internacional.

Que, para responder a esas exigencias, los estudiantes de la **FEN** deben realizar prácticas profesionales y pasantías en instituciones públicas y privadas, que les permita poner en

práctica los conocimientos adquiridos y dotarse de las herramientas necesarias para un ejercicio profesional de alta calidad.

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en las en las ciencias administrativas y económicas, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de **LAS PARTES**.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (OBJETIVOS DEL CONVENIO)**

**a)** Promover actividades conjuntas que propicien el desarrollo y la difusión de la educación en las ciencias administrativas y económicas en su más extenso sentido; y

**b)** Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de las ciencias administrativas, económicas financieras y contables.

**SEGUNDA (TÉRMINOS DEL CONVENIO)**

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporarán progresivamente a este **CONVENIO** en el momento en que se formalicen y constituirán parte integral del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueban, conforme a la legislación aplicable al presente **CONVENIO**.

En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES**;
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**;
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES**.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

**TERCERA (COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES)**

**LAS PARTES** de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

**CUARTA (OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES)**

a) **Obligación de confidencialidad:**

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de **LAS PARTES** entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sea o no para, o en relación con, el objetivo del convenio, se entenderá de propiedad confidencial.

**LAS PARTES** sólo podrán utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en relación a los objetivos de este **CONVENIO**, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a entregar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que le haya sido proporcionada para los fines del presente **CONVENIO**, únicamente a su propio personal que sea de su absoluta confianza. **LAS PARTES** serán solidariamente responsables respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente **CONVENIO**.

**LAS PARTES** se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por **LAS PARTES** o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con **LAS PARTES**. En este sentido, **LAS PARTES** deberán proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** derivada del presente **CONVENIO** y, al hacerlo, deberá usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha Parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

**LAS PARTES** se obligan a no divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del Convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento.

b) **Cumplimiento Normativo:**

**LAS PARTES**, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del **CONVENIO** en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) **Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:**

**LAS PARTES** declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

**QUINTA: (DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO)**

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**
c) La voluntad motivada de cualquiera de **LAS PARTES,** previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.
d) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
e) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de solicitar el término anticipado de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

**SEXTA (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)**

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y deberá anexarse al presente **CONVENIO**, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para el presente **CONVENIO.**

**SÉPTIMA (RÉGIMEN LEGAL)**

El presente **CONVENIO** se rige por los derechos y obligaciones contenidas en cada una de las cláusulas; por los Convenios individuales que se suscriban y por las disposiciones y reglamentos específicos de ambas instituciones, en todo lo que no sean incompatibles. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación aplicable al presente convenio es la chilena.

**OCTAVA (AVISO Y/O NOTIFICACIONES)**

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra en relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;

b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico o fax, Cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.
Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

**Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:**
Dirección: Diagonal Paraguay 205, 4. Piso, Edificio Corporativo
Atención: Director Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad
Email: phidalgo@fen.uchile.cl

**Por la Universidad Americana de Managua:**
Dirección: Lotería Nacional 1 c al sur 20 m al oeste
Atención: Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas
Email:sonia.somarriba@uam.edu.ni

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

**NOVENA (DURACIÓN DEL CONVENIO)**

Este **CONVENIO** tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA UNIVERSIDAD.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES.**

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 28 de junio de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de doña Roxana Guerrero Guillén, para actuar en nombre y representación de la Universidad Americana de Managua, consta en escritura pública N° 14, serie N° 5500378, de fecha 30 de octubre del año 2016, en su carácter de Gerente General de la Universidad Americana de Managua. La vigencia de dicha escritura, ha sido

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

certificada por don Félix Palacio Bragg, Presidente de Junta de Directores de la Universidad Americana.

**LAS PARTES** estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman en dos tantos de un mismo tenor en señal de aceptación.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sra. Roxana Guerrero en representación de la Universidad Americana de Nicaragua".

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

UNIVERSIDAD DE CHILE * VICE-DECANO * FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE * DECANO * FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

**JOSÉ DE GREGORIO**
Decano

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS Director Económico y Administrativo U. DE CHILE

**CAROLL YAÑEZ VILCHES**
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /
**Distribución:**
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Departamento de Administración.
4. Archivo Unidad Jurídica

CONV-FCAE-007-012020

# CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA (NICARAGUA).

Santiago, enero de 2020

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA.**

**De una parte,** don José De Gregorio Rebeco, mayor de edad, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 7.040.498-9, en nombre y en representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, rol único tributario N° 60.910.000-1, ambos domiciliados para estos efectos en Diagonal Paraguay N° 205, Edificio Corporativo Z, cuarto piso, Santiago, Región Metropolitana, Chile, en adelante denominada de manera individual como **LA FEN**.

**De otra parte,** doña Roxana Guerrero Guillén, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, cédula de identidad N° 001-151076-0035Q, en nombre y representación de la Universidad Americana de Managua, RUC N° J0810000034144, ambos domiciliados en Managua, en adelante denominada de manera individual como **LA UNIVERSIDAD**.

Y ambas referidas de manera conjunta como **LAS PARTES**.

**DECLARACIONES**

Declara la Facultad de Economía y Negocios a través del Decano:

**La FEN** tiene como misión el desarrollo integral de líderes competentes, con sólidos conocimientos y habilidades en las Ciencias Económicas, Empresariales, el Control de Gestión y Sistemas de Información, a través de sus carreras de pregrado, los programas de postgrado y ejecutivo; formar jóvenes con los conocimientos y herramientas necesarias para ser capaces de sobresalir, tanto en Chile como en el extranjero, y capaces de crear y generar nuevos conocimientos, relevantes para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento de nuestro país y de sus conciudadanos que sean capaces de ayudar al desarrollo y competitividad del país y la región latinoamericana, en un ambiente de rigor académico, excelencia, diversidad intelectual.

Por su parte, declara **LA UNIVERSIDAD** a través de su Gerente General que:

**LA UNIVERSIDAD** es una Universidad que tiene como objetivo procurar el bien común mediante el estudio, la docencia y la investigación. Promueve la formación integral de sus miembros, de acuerdo con los principios y valores que la inspiran, como garantes del pensamiento y la investigación, libres y críticos, sirviendo a la promoción del pleno desarrollo de la personalidad humana. En su organización y funcionamiento, se inspira en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad y en el servicio del desarrollo integral de los pueblos, de la paz y de la defensa del ambiente. Su actividad se funda en el principio de libertad académica, que se expresa en las libertades de cátedra, de estudio y de investigación y la garantía de los derechos de libre

expresión y difusión del pensamiento, de producción y creación artística, humanista, científica y técnica.
Finalmente, **LAS PARTES** declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios y, en consecuencia:

**CONSIDERANDO:**

Que, la **FEN** está comprometida con la formación de profesionales, que basen su actuar en principios y valores éticos y morales, que sean profesionales líderes y emprendedores, preparados para responder a las exigencias del mundo moderno y los desafíos de las nuevas realidades políticas, económicas y sociales a nivel nacional, regional e internacional.

Que, para responder a esas exigencias, los estudiantes de la **FEN** deben realizar prácticas profesionales y pasantías en instituciones públicas y privadas, que les permita poner en práctica los conocimientos adquiridos y dotarse de las herramientas necesarias para un ejercicio profesional de alta calidad.

Que, **LAS PARTES** acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en las en las ciencias administrativas y económicas, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de **LAS PARTES**.

Que, por tanto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** (en adelante el **CONVENIO**) de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (OBJETIVOS DEL CONVENIO)**

a) Promover actividades conjuntas que propicien el desarrollo y la difusión de la educación en las ciencias administrativas y económicas en su más extenso sentido; y

b) Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de las ciencias administrativas, económicas financieras y contables.

**SEGUNDA (TÉRMINOS DEL CONVENIO)**

Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este **CONVENIO** serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre **LAS PARTES** que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporarán progresivamente a este **CONVENIO** en el momento en que se formalicen y

constituirán parte integral del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueban, conforme a la legislación aplicable al presente **CONVENIO.**

En dichos acuerdos se indicará al menos:

a) Los objetivos específicos;
b) La forma de cooperación;
c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de **LAS PARTES;**
d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de **LAS PARTES;**
e) Los nombres de las personas, por cada una de **LAS PARTES**, que se designarán como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

Cada una de **LAS PARTES** podrá inscribir hasta tres funcionarios que laboren en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen. Para el otorgamiento de este beneficio se deberá someter a aprobación previa por **LAS PARTES.**

**TERCERA (COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES)**

**LAS PARTES** de este **CONVENIO** cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas.

**CUARTA (OBLIGACIONES COMUNES A AMBAS PARTES)**

a) **Obligación de confidencialidad:**

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de **LAS PARTES** entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, sea o no para, o en relación con, el objetivo del convenio, se entenderá de propiedad confidencial.

**LAS PARTES** sólo podrán utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en relación a los objetivos de este **CONVENIO**, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, **LAS PARTES** se comprometen a entregar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que le haya sido proporcionada para los fines del presente **CONVENIO**, únicamente a su propio personal que sea de su absoluta confianza. **LAS PARTES** serán solidariamente responsables

respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente **CONVENIO**.

**LAS PARTES** se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por **LAS PARTES** o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con **LAS PARTES**. En este sentido, **LAS PARTES** deberán proteger la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** derivada del presente **CONVENIO** y, al hacerlo, deberá usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha Parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

**LAS PARTES** se obligan a no divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** durante la vigencia del Convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento.

b) **Cumplimiento Normativo:**

**LAS PARTES**, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del **CONVENIO** en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.

c) **Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:**

**LAS PARTES** declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

**QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO**

Son causas de terminación anticipada del **CONVENIO:**

a) El incumplimiento de las obligaciones consignadas en cada una de las cláusulas de este **CONVENIO**, por cualquiera de **LAS PARTES**.
b) La falsedad constatada en los documentos aportados por cualquiera de **LAS PARTES**, que sirvieron de fundamento para la celebración del presente **CONVENIO** o si se encuentra malicia, dolo o inexactitud en los informes que entregue **LA FEN** o **LA UNIVERSIDAD.**

c) La voluntad motivada de cualquiera de **LAS PARTES,** previa notificación por escrito a la otra, efectuada con al menos noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha deseada de término.
d) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
e) La concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.

Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por terminado de manera anticipada el presente **CONVENIO** cuando la otra incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en él. En caso que al momento de solicitar el término anticipado de este **CONVENIO** existan actividades pendientes o en proceso de ejecución, estas deberán continuarse hasta su finalización, de conformidad con los términos acordados por **LAS PARTES** en el acuerdo específico del programa o actividad respectiva.

**SEXTA (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)**

Toda modificación o cambio que se haga a los términos y condiciones establecidos a este **CONVENIO**, deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, y deberá anexarse al presente **CONVENIO**, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para el presente **CONVENIO.**

**SÉPTIMA (RÉGIMEN LEGAL)**

El presente **CONVENIO** se rige por los derechos y obligaciones contenidas en cada una de las cláusulas; por los Convenios individuales que se suscriban y por las disposiciones y reglamentos específicos de ambas instituciones, en todo lo que no sean incompatibles. Sin perjuicio de lo anterior, la legislación aplicable al presente convenio es la chilena.

**OCTAVA (AVISO Y/O NOTIFICACIONES)**

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra en relación al presente **CONVENIO**, deberá ser enviada por medio de carta certificada, fax o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
c) En el caso de comunicación vía correo electrónico o fax, Cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.
Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de **LAS PARTES** los siguientes:

**Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile:**
Dirección: Diagonal Paraguay 205, 4. Piso, Edificio Corporativo
Atención: Director Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad
Email: phidalgo@fen.uchile.cl

**Por la Universidad Americana de Managua:**
Dirección: Lotería Nacional 1 c al sur 20 m al oeste
Atención: Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas
Email:sonia.somarriba@uam.edu.ni

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

**NOVENA (DURACIÓN DEL CONVENIO)**

Este **CONVENIO** tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente **CONVENIO** no generará ningún tipo de gasto para **LAS PARTES**, sin perjuicio de lo que mediante los respectivos acuerdos específicos se establezca. Asimismo, tampoco generará relación laboral alguna, ni pago de honorarios, salarios, viáticos o contraprestaciones entre **LA FEN** y **LA UNIVERSIDAD.**

Lo no previsto en el presente **CONVENIO** se resolverá de común acuerdo entre **LAS PARTES.**

La personería de don José De Gregorio para actuar en nombre y representación de la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario N° 1867 de 28 de junio de 2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, la personería de doña Roxana Guerrero Guillén, para actuar en nombre y representación de la Universidad Americana de Managua, consta en escritura pública N° 14, serie N° 5500378, de fecha 30 de octubre del año 2016, en su carácter de Gerente General de

la Universidad Americana de Managua. La vigencia de dicha escritura, ha sido certificada por don Félix Palacio Bragg, Presidente de Junta de Directores de la Universidad Americana.

**LAS PARTES** estando de acuerdo con lo anteriormente expuesto dan fe y firman en dos tantos de un mismo tenor en señal de aceptación.

Por la Facultad De Economía Y Negocios De La Universidad de Chile
En Santiago :____ de_____ de 2020

José De Gregorio
Decano

UNIVERSIDAD DE CHILE * FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS * DECANO

U.JURIDICA
Abogado

Por La Universidad Americana de Managua

En : Managua 24 de enero de 2020

Roxana Guerrero
Gerente General

UNIVERSIDAD AMERICANA MCMXCII
GERENCIA GENERAL

**UNIVERSIDAD DE CHILE**
Vicerrectoría de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional
E/11666

FEN - U. CHILE
N° 1698
Recibido 26.AGO.2019
Contestado

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Recibido: 26/8/19.
Nombre: (illegible)
Fecha: 19:30 HRS

VAEGI (O) N° 313

ANT.: U.DE CHILE FEN (O) N° 260/19.

MAT.: Pronunciamiento sobre el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Santiago, 19 AGO 2019

DE : VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

Con relación al pronunciamiento solicitado a esta Vicerrectoría sobre los aspectos económicos y presupuestarios del Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, vengo en señalar a usted que, considerando que el presente convenio no precisa ni establece compromisos financieros en el desarrollo de éste, no requiere visación por parte de esta Vicerrectoría.

Saludo atentamente a usted,

UNIVERSIDAD DE CHILE
VICERRECTORIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS INSTITUCIONAL

Prof. Daniel Hojman Trujillo
Vicerrector de Asuntos Económicos
y Gestión Institucional

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Distribución:
1. Sr. Decano Fac. de Economía y Negocios
2. Sr. Director de Finanzas y Administración Patrimonial - DIRFAP
3. Archivo VAEGI

DHT/CCS/PGR/rrl

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por lo anterior, solicito a Usted tenga a bien emitir pronunciamiento favorable respecto de los aspectos ecónomicos y presupuestarios el convenio propuesto en esta comunicación, salvo su mejor parecer.

Sin otro particular, le saluda atentamente

**JOSÉ DE GREGORIO**
**DECANO**
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

HBR/VBN
**DISTRIBUCIÓN:**
1.- VAEGI
2.- Unidad Jurídica FEN
3.- Archivo

es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAME y sus organismos colaboradores, dentro de la cual la capacitación y la oportunidad de acceder al trabajo tienen un rol determinante.

**TERCERO: Objeto del convenio**

Mediante el presente Convenio, las partes manifiestan su interés en:

a) Actualizar el modelo operativo para la medición periódica de reincidencia juvenil.

b) Gestionar, revisar y trabajar la información de las cohortes de seguimiento (jóvenes ingresados y egresados de sanciones ejecutadas por SENAME), tanto del Servicio Nacional de Menores, como de la Corporación Administrativa de Poder Judicial, u otra institución del Estado de ser necesario, para operativizar la medición.

c) Generar una nueva versión del software para la medición de reincidencia, con el modelo operativo actualizado.

d) Realizar la medición de reincidencia, con el nuevo modelo operativo, utilizando la versión actualizada del software, desde el año 2009 al 2016.

**CUARTO: De las obligaciones de las partes**

**Por parte de la** de **la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile**, las personas a cargo de la ejecución de los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio, son Jorge Rivera Cayupi y Nicolás Grau Veloso, quienes se comprometen a lo siguiente:

a) Actualizar el modelo operativo para la medición periódica de reincidencia juvenil, generando una propuesta que incluya la protocolización para la obtención oficial del dato.

b) Revisar y trabajar la información de las cohortes de seguimiento (jóvenes ingresados y egresados de sanciones ejecutadas por SENAME), tanto de nuestro Servicio, como las obtenidas de la Corporación Administrativa de Poder Judicial u otra institución del Estado de ser necesario, para operativizar la medición.

c) Generar una nueva versión del software con el modelo operativo para la medición de reincidencia actualizado. Cabe mencionar que debe incluir instructivo de uso.

d) Realizar la medición de reincidencia, con el nuevo modelo operativo, utilizando la versión actualizada del software, desde el año 2009 al 2016.

e) Elaborar un informe con la presentación de resultados, incluyendo las condiciones específicas de la medición.

La publicación y presentación de los resultados se realizarán en acuerdo a lo sancionado en conjunto por el SENAME y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile en coherencia con el artículo segundo y cuarto del presente Convenio.

Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, la Facultad, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término, sin un acuerdo anterior con el SENAME. Esta prohibición afecta a la Facultad, al personal que labora en distintas calidades jurídicas en ella, que se encuentren ligados al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la Facultad, pueda dar a la información, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar a la Facultad por los daños y perjuicios que el mal uso de la información pudiera ocasionar, especialmente aquella relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes, tanto del SENAME como de sus Colaboradores Acreditados y cualquier institución ligado al mismo.

Guardar reserva de toda información personal y/o sensible relativa a los niños, niñas y sus familias que eventualmente participen del proyecto, que llegue a su conocimiento. Lo anterior comprende, además, la prohibición de tomar fotografías y/o realizar videograbaciones o grabaciones de audio de los niños y sus familias, los funcionarios de SENAME o las dependencias del centro, o difundir aquellas, salvo con autorización del SENAME, otorgada en la forma que se prevé por la normativa interna del Servicio. Esta reserva, y las prohibiciones antedichas, no estarán limitadas por la duración del presente convenio, ni se verán afectadas por el término del mismo.

**SEXTO: Plazo de entrega de los productos**

La Facultad, se compromete a entregar los productos comprometidos en las siguientes fechas:

- Modelo operativo para la medición periódica de reincidencia que incluya protocolo para la obtención oficial del dato: en agosto de 2019.

- Software que mida reincidencia con instructivo de uso: en octubre de 2019.

- Medición de reincidencia período 2009 a 2016: en noviembre de 2019.

Lo anterior está sujeto a que la Facultad disponga de las bases de datos de las instituciones del **ESTADO** en agosto de 2019.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don José De Gregorio Reveco para representar a la **Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile** consta en Decreto Universitario TRA Nº 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018, en relación con el DFL Nº3, del año 2006, que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL Nº 153, de 1981, Estatutos Universidad de Chile y el Decreto Universitario N° 906, que establece el Reglamento General de Facultades.

La personería de doña **SUSANA TONDA MITRI,** para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto N°307, de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

Este Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

**SUSANA TONDA MITRI**
**DIRECTORA NACIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

**JOSÉ DE GREGORIO**
**DECANO**
**FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**
**DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

UNEGOCIOS
FEN-UCHILE
Departamento de Administración

(32T) 09/3/2020
13°7 Lun.

# MEMORANDUM 156/2020

A : **Srta. Verónica Retamal** – Jefe Unidad Jurídica - FEN

DE : **Sr. Germán Arrate** – Jefe Unidad de Extensión - DA

REF. : Convenio de Colaboración Universidad Americana de Nicaragua

FECHA : 09 marzo de 2020

---

Por medio del presente, envío a Ud. cinco ejemplares del Convenio de Colaboración entre la FEN y La Universidad Americana de Nicaragua, firmados por la contraparte.

Agradeceré tramitar según la normativa Universitaria Vigente.

Saluda atentamente a usted,

**Germán Arrate**
Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

**V°B° CAD INTERINA**

UNEGOCIOS
FEN-UCHILE
Departamento de Administración

UNIDAD JURIDICA
FEN - U. DE CHILE
Jurídica (693) 16/10/19

# MEMORANDUM Nº 1045/2019

A : **Sra. Verónica Retamal** – Unidad Jurídica - FEN

DE : **Sr. Germán Arrate** – Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

REF. : Solicita Visar Acuerdo de Colaboración

FECHA : Santiago, 16 octubre de 2019.

---

Por medio de la presente, adjunto antecedentes para revisión y aprobación de Convenio de Colaboración entre UNIVERSIDAD AMERICANA DE MANAGUA y LA FACUTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN).

Este proyecto no genera flujos iniciales. Como acuerdo de colaboración y en la medida que se concrete un proyecto, se proyectarán los flujos necesarios para la evaluación.

Atento a las correcciones y si se requiere de otro antecedente.

Se adjuntan antecedentes, tales como:

- Convenio borrador y antecedentes legales
- Carta Compromiso Director y Jefe de Proyecto

.

**Germán Arrate**
Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

V°B° Director

V°B° CAD

Diagonal Paraguay 257, Santiago de Chile
Torre 26, piso 12, Of. 1201

UNEGOCIOS
FEN-UCHILE
Departamento de Administración

Francisca Duran
DIRECCIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
17/10/2019
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
0951 Hrs.

# MEMORANDUM Nº 1044/2019

A : **Srta. Carol Yáñez** – Directora Económica - FEN

DE : **Sr. Germán Arrate** – Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

REF. : Solicita Visar Acuerdo de Colaboración

FECHA : Santiago, 16 octubre de 2019.

---

Por medio de la presente, adjunto antecedentes para revisión y aprobación de Convenio de Colaboración entre LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE MANAGUA y LA FACUTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS (FEN).

Este proyecto no genera flujos iniciales. Como acuerdo de colaboración y en la medida que se concrete un proyecto, se proyectarán los flujos necesarios para la evaluación.

Se adjuntan antecedentes, tales como:

- Convenio borrador y antecedentes legales
- Carta Compromiso Director y Jefe de Proyecto

**Germán Arrate**
Jefe Unidad de Extensión
Departamento de Administración

V°B° Director

V°B°CAD

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS - U. DE CHILE - Director Económico y Administrativo
18/10

Diagonal Paraguay 257, Santiago de Chile
Torre 26, piso 12, Of. 1201

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

**CARTA COMPROMISO**

Yo, Germán Arrate Pinto, me comprometo a desarrollar la labor de jefe de proyecto en el Acuerdo de Colaboración entre Universidad Americana de Managua y el Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, asumiendo la responsabilidad por la gestión y control integral de éste y declaro que la ejecución del proyecto se realizaría en razón a las especificaciones técnicas y a las cláusulas de él o los contratos y acuerdos que se suscriban como consecuencia de éste.

**Germán Arrate Pinto**
**Jefe de Proyecto**

Santiago, 16 de octubre del 2019

FACULTAD
ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

**CARTA COMPROMISO**

Santiago, 16 de octubre del 2019

Pedro Hidalgo, en mi calidad de Director del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en relación al proyecto "Acuerdo de Colaboración entre Universidad Americana de Managua y el Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile", dejo constancia expresa que el Sr. Germán Arrate Pinto será el encargado directo de la ejecución del proyecto, como consta en carta compromiso adjunta, y por tanto, responsable de que el proyecto se realice de acuerdo a las especificaciones técnicas y a las cláusulas de él o los contratos que se suscriban como consecuencia de éste.

Sin perjuicio de los anterior, declaro que asumo la responsabilidad de la ejecución presupuestaria del proyecto de acuerdo a lo indicado a las autoridades de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, siendo este compromiso tanto para el contrato principal como los contratos y acuerdos que deriven de aquél, para cumplir con los objetivos encomendados en el proyecto, así como de la supervisión, gestión y control integral del mismo.

**Pedro Hidalgo**
**Director**
**Departamento de Administración**

PRESIDENCIA

# CERTIFICACIÓN

Yo, **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, en mi carácter de Presidente de la Junta de Directores de la UNIVESIDAD AMERICANA (UAM), Asociación que se encuentra inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua mediante: **a)** Escritura Pública Número Ciento treinta y uno (131) de ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Doctor Fernando Antonio Cuadra Cuadra; Asociación que se encuentra inscrita bajo Número Perpetuo Doscientos cuarenta y tres (243), del Folio número treinta y nueve al Folio número cuarenta y ocho (39-48), Tomo VII, Libro PRIMERO (1º) del Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **b)** Gaceta Diario Oficial Número Ochenta y cuatro (84) del día Jueves seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, donde se publica el Decreto Número Quinientos cincuenta y ocho (558) que otorga Personería Jurídica a la Asociación Universidad Americana (UAM); **c)** Gaceta Diario Oficial Número Ciento treinta y seis (136) del día martes veinte de Julio de mil novecientos noventa y tres en la que se publica los Estatutos de la Asociación Universidad Americana UAM); **d)** Gaceta Diario Oficial Número Ciento cincuenta y siete (157) del día miércoles veintiuno de Agosto del año dos mil dos donde se publica Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación Universidad Americana (UAM); **CERTIFICO:** que el poder General de Administración otorgado a la Licenciada ROXANA GUERRERO GUILLEN, en su carácter de Gerente General de la Universidad Americana, en Escritura Pública Número Número Catorce (14) de Revocación y Otorgamiento de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua a las cuatro y ocho minutos de la tarde del día treinta de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Juana Mercedes Calero Rocha, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo número cincuenta mil setenta y dos (50,072); Páginas cuatrocientos cuarenta y uno pleca cuatrocientos cuarenta y seis (441/446); Tomo Quinientos cuarenta y cinco (545) Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, **no ha sido revocado**, por lo que el mismo se encuentra vigente, con toda fuerza y valor legal.

Libro para presente a solicitud de parte interesada para los fines convenientes en la ciudad de Managua, a las 10 de la mañana del día once de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Dr. Félix José Palacios Bragg**
**Presidente de Junta de Directores**
**Universidad americana (UAM)**

PRESIDENCIA

REPUBLICA DE NICARAGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
CEDULA - RUC

PERSONA JURIDICA

REGIMEN GENERAL

J0810000034144-2

**NUMERO RUC:** J0810000034144

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** UNIVERSIDAD AMERICANA

**NOMBRE COMERCIAL:** UNIVERSIDAD AMERICANA UAM

**Para toda gestión o trámite relacionados con la Dirección General de Ingresos y demás organismos que señalan la ley y el reglamento de organización del RUC y Código Tributario de Nicaragua (Ley No.542) deberá presentar este documento.**

DIRECTOR GENERAL
**DGI**

12/07/2019 **Emisión**

12/07/2021 **Expiración**

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
CENTRO
CONTRIBUYENTES MANAGUA

12-07-2019

a) Estimado contribuyente este es el documento CEDULA–RUC

b) Su número RUC es un código único, personal e intransferible.

c) Renta Adscrita: **CENTRO C.** No. **2**

d) Este documento es verificable a través de la lectura del código QR.

e) En caso de pérdida o robo contactar al centro de asistencia tributaria de la DGI, marcando el número telefónico 2248-9998 o escribiéndonos al correo centrodeasistenciatributaria@dgi.gob.ni

f) Le recomendamos, por motivos de seguridad, hacer uso privado de este documento.

g) Le invitamos a efectuar sus transacciones tributarias por la vía electrónica.


REPUBLICA DE NICARAGUA
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD
001-151076-0035Q
NOMBRES: ROXANA
APELLIDOS: GUERRERO GUILLEN
Roxana
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
VAL: 12-09-1997 AL: 12-09-2007
C03408905


NACIDO EL: 15-10-1976
LUGAR:
MANAGUA
SEXO: F
DOMICILIO:
PANCASAN III ET., CHINA
PALACE 1C.S. 2C.O. 1C.S.
MANAGUA
MANAGUA
MANAGUA

MANAGUA 080607

**Licenciada**
**Marlene Lucia Morales Flores**
**Directora Administrativa Financiera**
**UNIVERSIDAD AMERICANA UAM**

Estimada Licenciada.

**Ajunto a la presente le remito conforme lo solicitado :**

**a) Fotocopia autenticada de Escritura pública número ciento treinta y uno (131),** otorgada ante el oficio del Notario Público Fernando Antonio Cuadra Cuadra, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y dos
**b) Fotocopia autenticada de Gaceta, Diario Oficial, Nº 84**, del día jueves seis de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publica el Decreto Nº 558, que otorga personería jurídica a la Asociación UAM;
**c) ) Fotocopia autenticada de Gaceta, Diario Oficial, Nº 136,** del día martes veinte de julio del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publican los Estatutos de la Asociación UAM;
**d) ) Fotocopia autenticada de Gaceta, Diario Oficial, Nº 157**, del día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil dos, en que se publica reforma parcial de los Estatutos de la Asociación UAM;

sin más le saluda cordialmente.

FELIX JOSE PALACIOS BRAGO
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

11 jun 2007
4:00 pm

FERNANDO ANTONIO CUADRA LACAYO
FERNANDO ANTONIO CUADRA CUADRA

ABOGADOS Y NOTARIOS PUBLICOS

JO-6 UAM

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

*FERNANDO A. CUADRA CUADRA*
MANAGUA, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1992

**CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL DE LA**

# UNIVERSIDAD AUTONOMA AMERICANA
# ( U.A.M.)



Nº 0957946

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO.**- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Ante Mi: **FERNANDO ANTONIO CUADRA CUADRA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y sidencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finalizará el día dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, comparecen los señores: RAMON ASCENCION ROMERO ALONSO, Abogado; HELIO CESAR MONTENEGRO DIAZ, Educador; ROBERTO ENRIQUE GARCIA BOZA, Abogado; JOSE WILLIAM LAU GUTIERREZ, Economista; JOSÉ FELIX PADILLA MEJIA, Administrador de empresas; ALICIA ANNABELLA CALDERA AZMITIA, Psicóloga; todos mayores de edad, casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y a mi juicio con la acidad legal necesaria para el otorgamiento del presente instrumento Los comparecientes, en su propio nombre y representación, conjuntamente dicen: Que constituyen, conforme las leyes de la República de Nicaragua, una Asociación Civil sin fines de lucro, con arreglo a las estipulaciones siguientes: PRIMERA. (DENOMINACION).- La Asociación se denominará: "**UNIVERSIDAD AUTONOMA AMERICANA**", y podra abreviarse con las siglas: "**U.A.M**"; siendo sus miembros fundadores las personas enunciadas en el encabezado del presente instrumento.- SEGUNDA. (DOMICILIO).- La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, pero podrá abrir oficinas, centros regionales, facultades y escuelas, en otras ciudades o localidades del país y aún fuera de él, por decisión de sus Autoridades.- TERCERA: (DURACION).- La duración de la Asociación será indefinida.- CUARTA (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociacion tiene como Finalidad procurar el bien comun a traves de la creacion de una Universidad Moderna, que propugne desarrollar la investigacion e impartir docencia desde una perspectiva cientifica, tecnica y humanistica dirigida hacia el desarrollo integral del pais.- Para cumplir con sus fines la Asociación tendrá los objetivos siguientes: a) Formar

profesionales capaces de servir a la comunidad en la docencia, la investigación, el ejercicio profesional y la difusión de la cultura; b) Asegurar la Excelencia Académica; c) Formar integralmente profesionales con la capacidad necesaria para impulsar el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales del país; d) Impulsar la investigación científica, la proyeccción social y otras actividades de naturaleza universitaria; e) Propiciar en los estudiantes el espíritu de la investigación científica y humanística, así como el uso adecuado de los adelantos científicos y tecnológicos; f) Crear un ambiente adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes. g) Promover en los educandos un alto espíritu cívico y ético para el desempeño de su profesión; h) Establecer vínculos y colaborar en los propósitos culturales con instituciones universitarias; i) Sustentar los principios de la democracia en todas las formas de la actividad humana y particularmente de la docencia, en la investigación y en el ejercicio profesional; j) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural de la nación; k) Promover la difusión y el enriquecimiento de la cultura como patrimonio universal; l) Impulsar el aprovechamiento racional, sostenido y renovable de los recursos naturales, haciendo énfasis en la protección del medio ambiente del país.- Para el mejor logro de sus finalidades y objetivos, la Asociación podrá: a) Organizar Facultades, Escuelas, Departamentos, Centros de Investigación y Extensión, y cualquier otra dependencia propia de una entidad universitaria; b) Dotar a la Universidad de un cuerpo de catedráticos con la suficiente formación, capacidad y experiencia; c) Establecer un sistema de educación y superación contínua para sus catedraticos; d) Suscribir convenios con Universidades o Centros de Estudios Superiores Nacionales o extranjeros en toda clase de asuntos de interés mutuo y de los estudiantes; e) Fomentar la integración inmediata de sus egresados al mundo laboral; f) Facilitar el ingreso de los estudiantes de alto rendimiento académico, de forma que ninguna vocación profesional quede impedida por falta de recursos económicos; g) Recibir donaciones de cualquir tipo o naturaleza, ya sea de particulares, instituciones estatales o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, asi como la aceptacion de herencias y legados que hagan a la Asociación y, cuando éstas sean con un fin

determinado se respetará la voluntad del donante o causante, facultando desde ahora al Representante legal de la presente Asociación para aceptar tales donaciones y herencias o legados. Asimismo comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, y en fin, realizar todas las operaciones de índole económica; e) Importar toda clase de material bibliográfico, didáctico y pedagógico; f) Contratar empréstitos con o sin garantía, al interés o no, que no perjudique su fundación social ni su patrimonio; g) Desempeñar mandatos, suscribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, empresas, asociaciones o fundaciones que tengan los mismos fines sociales; Los objetos y finalidades aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- QUINTA: (ASOCIADOS).- Son miembros de la Asociación los otorgantes, que tienen el carácter de Fundadores, y los que admita la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos.- SEXTA: (PATRIMONIO).- EL patrimonio de la Asociación se forma con fondo inicial de SEIS MIL CORDOBAS (C$6.000.00), aportado por los miembros fundadores, en seis cuotas iguales de UN MIL CORDOBAS (C$1.000.00) cada una; patrimonio inicial que podrá incrementarse por: a) otros aportes de los miembros de la Asociación; b) las donaciones que reciba; c) los bienes que adquiera por cualquier medio legal; y d) por las herencias y legados que recibiere.- SEPTIMA: (ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS).- La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos los miembros de la misma.- El quórum se formará con la mitad mas uno de los miembros de la Asociación.- Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados se tomarán por simple mayoría de votos.- Los Estatutos regularán el funcionamiento de este organo de dirección.- OCTAVA: (ADMINISTRACION).- La Administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, nombrada por la Asamblea General de Asociados.- La Junta Directiva tendrá la más amplias facultades como corresponde a un Mandatario Generalísimo.- Para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de la mayoria simple de sus miembros.- Para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto

de la mayoría simple.- La composición y funcionamiento de la Junta Directiva será regulado por los Estatutos.- NOVENA: (REPRESENTACION).- La representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, en la forma establecida en los Estatutos.- DECIMA: ((DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Son causas de disolución de la Asociación, además de las establecidas por la ley, las que fijen los Estatutos.- La asociación no terminará por el fallecimiento de cualquiera de sus miembros, pudiendo continuar con los herederos de estos, de conformidad con lo que se establezca en los Estatutos.- DECIMA PRIMERA: (ARBITRAMENTO).- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación, por cualquier causa, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será resuelta por arbitramento, organizado en la forma que se señalará en los Estatutos.- DECIMA SEGUNDA (REPRESENTACION PROVISIONAL).- Hasta que sean aprobados sus Estatutos, y se elija a la Junta Directiva definitiva, los fundadores de la Asociación, constituidos en Asamblea General de Asociados, elijen la siguiente Junta Directiva Provisional, la que estará compuesta de los siguientes miembros: PRESIDENTE: RAMON ASCENCION ROMERO ALONSO; VICEPRESIDENTE: HELIO MONTENEGRO DIAZ; SECRETARIO: ROBERTO GARCIA BOZA, DIRECTOR: JOSE WILLIAM LAU GUTIERREZ; DIRECTOS: JOSE FELIX PADILLA MEJIA; DIRECTORA: ALICIA ANNABELLA CALDERA AZMITIA.- Se faculta a la Junta Directiva Provisional, para gestionar ante el Consejo Nacional de Universidades la autorización para la creación y funcionamiento de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AMERICANA; y ante los órganos correspondientes, el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación.- Así se expresan los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento de la Asamblea Nacional, para el otorgamiento de la personalidad jurídica a la Asociación.- Y leida que fue por mi el Notario íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una

Nº 09579

de sus partes, sin hacerle modificación alguna.- Firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Testado = CUARTO: (FINES Y OBJETIVOS).- = No Vale.- Entrelíneas = MEJIA = Vale.- Entrelíneas = ANTONIO = Vale.- FIRMA ILEGIBLE.- H. MONTENEGRO.- R. GARCIA B.- WILLIAM LAU.- F.P.M.- CALDERA.- F. A. CUADRA CUADRA.

Pasó ante mí del frente del Folio ciento setenta y uno al reverso del Folio ciento setenta y dos de mi Protocolo número QUINCE, que llevo en el corriente año, y a solicitud de los señores RAMON ASCENCION ROMERO ALONSO, HELIO CESAR MONTENEGRO DIAZ, ROBERTO ENRIQUE GARCIA BOZA, JOSE WILLIAM LAU GUTIERREZ, JOSE FELIX PADILLA MEJIA y ALICIA ANNABELLA CALDERA AZMITIA, libro este primer Testimonio, en tres hojas útiles que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinticinco de la tarde del día cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Rubricados

## ***CERTIFICACIÓN NOTARIAL***

*EL SUSCRITO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO AUTORIZADO A CARTULAR POR LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE NICARAGUA EN EL QUINQUENIO QUE FINALIZA EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUMERO DIECISÉIS , LEY DE FOTOCOPIAS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y SU REFORMA,* ***DOY FE Y CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDEDE CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA UAM . CUYA FOTOCOPIA CONSTA DE SEIS HOJAS TAMAÑO CARTA AUN SOLO LADO*** *, QUE PERSONALMENTE TUVE A LA VISTA ,COTEJE Y ES CONFORME CON SU ORIGINAL ,LA CUAL RUBRICO ,FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.*

***FELIX PALACIOS B***
***ABOGADO Y NOTARIO PÚBLI***
***REG 4329 CS***

SERIE "O"
No. 5500378

*Testimonio*

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14).- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-** En la ciudad de Managua, a las cuatro y ocho minutos de la tarde del día treinta de enero del dos mil dieciséis. Ante mí, **JUANA MERCEDES CALERO ROCHA,** Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, tres, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, dos, letra L (001-130365-0022L), con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día treinta de Octubre del año dos mil dieciséis; comparece el señor: **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG,** quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, portador de cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número: dos, cuatro, uno, guión, uno, uno, cero, tres, seis, dos, guión, cero, cero, cero, tres, letra B (241-110362-0003B) y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene suficiente capacidad civil para obligarse, contratar y en especial para este acto, quien actúa en su calidad de Presidente de la persona jurídica sin fines de lucro denominada: **"ASOCIACION UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)"**, constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, a través de los siguientes documentos: **A) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO (131),** autorizada en esta ciudad capital, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Fernando Antonio Cuadra Cuadra, cuyo Testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo: Doscientos cuarenta y tres (243); en los Folios treinta y nueve al cuarenta y ocho (39-48) del Tomo: Siete (7) del Libro: Primero (1º). **B) LA GACETA, DIARIO OFICIAL OCHENTA Y CUATRO (84)** del día jueves seis de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publica el Decreto Número Quinientos cincuenta y ocho (N° 558) que otorga Personería Jurídica a la Asociación UAM; **C) LA GACETA, DIARIO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** del día martes veinte de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publican los Estatutos de la Asociación UAM; **D) LA GACETA, DIARIO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)** del día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil dos, en la que se publica Reforma Parcial de los Estatutos de la Asociación UAM; **E) LA GACETA, DIARIO OFICIAL DOSCIENTOS CUATRO (204)** del día miércoles veinticuatro

de octubre del año dos mil siete, en la que se publica Segunda Reforma de los Estatutos de la Asociación UAM; **F) CERTIFICACIÓN DEL ACTA NÚMERO TRESCIENTOS CATORCE (314)** de las diez de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis y que corre en los folios número: cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) del III Tomo del Libro de Actas de Asamblea General de Asociados y Junta de Directores; librada por el Secretario de la Junta General de Asociados y Junta de Directores, donde se autoriza al señor **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG**, para comparecer a otorgar el presente mandato en su carácter de Presidente UAM y que íntegra y literalmente dice: ***"CERTIFICACION YO, CARLOS MIGUEL SACASA GONZÁLEZ,*** *Secretario de la* ***UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM) CERTIFICO:*** *Que visibles en las páginas, cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) del Libro Tercero de Actas que lleva la Asamblea General de Asociados y la Junta de Directores de la Asociación,* ***UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM),*** *persona jurídica, sin fines de lucro constituida bajo las Leyes de la República de Nicaragua, a través de:* ***a)*** *Escritura pública número ciento treinta y uno (131), otorgada ante el oficio del Notario Público Fernando Antonio Cuadra Cuadra, a las ocho de la mañana del día cuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el Número Perpetuo: Doscientos cuarenta y tres (243), en las Folios: del treinta y nueve al cuarenta y ocho (39-48) del Tomo: siete (7) del Libro Primero (1º).* ***b)*** *La Gaceta, Diario Oficial, Nº 84, del día jueves seis de mayo del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publica el Decreto Nº 558, que otorga personería jurídica a la Asociación UAM;* ***c)*** *La Gaceta, Diario Oficial, Nº 136, del día martes veinte de julio del año mil novecientos noventa y tres, en la que se publican los Estatutos de la Asociación UAM;* ***d)*** *La Gaceta, Diario Oficial, Nº 157, del día miércoles veintiuno de agosto del año dos mil dos, en que se publica reforma parcial de los Estatutos de la Asociación UAM, se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice:* ***ACTA NÚMERO TRESCIENTOS CATORCE (314) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE DIRECTORES ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)*** *En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veintisiete de Noviembre del mil quince, se llevó a cabo la sesión ordinaria de junta de Directores de la Asociación Civil denominada Universidad Americana (UAM), en las instalaciones de dicha Universidad, estando presentes los Directores, siendo estos los siguientes: Presidente: INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR IPSM representado por el Dr. Félix José Palacios Bragg, con Cédula de Identidad No. 241-110362-0003B Vicepresidente: Dr. Helio Montenegro Díaz con Cédula de Identidad No. 281-130455-0000S Secretario UAM a Carlos Miguel Sacasa González*

*con Cédula de Identidad No. 001-201176-0033F, en representación de CARDBOXES CORPORATION, Director: a Julio Rodríguez Balladares con Cédula de Identidad No. 001-220163-0050J en representación del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM) Director: Adolfo Chamorro Tefel, con Cédula de Identidad No. 001-170850-0020G en representación de en representación de SARATEX ASESORES S.A Director: Eduardo Horvilleur Espinosa, con Cédula de Identidad No. 001-271275-0044U, en representación de GENERAL DE INVERSIONES DEL TAJO, S.A.,Reunida la Junta de Directores de la Asociación Civil denominada Universidad Americana (UAM), participan como invitados: Licenciada Marlene Lucía Morales Flores, Directora Administrativa Financiera UAM y Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector de la Universidad. En atención a la convocatoria realizada al efecto, se constató el quórum de ley, se declaró abierta la sesión y se expusieron como puntos de agenda los siguientes:1. Lectura acta anterior. 2. Informe de Rectoría. 3. Informe de EEFF a octubre 2015. 3. Informe ampliación de oferta de posgrados y maestrías para el 2016.4. Varios. **PRIMERA:** INCONDUCENTES... **SEGUNDA:** INCONDUCENTES... **TERCERA:** INCONDUCENTES... **CUARTA:** INCONDUCENTES... **QUINTA:** INCONDUCENTES... **SEXTA: CONDUCENTE: 1.** La Junta Directores autoriza al Dr. Félix Palacios Bragg para que en su calidad de Presidente UAM comparezca ante Notario de su elección y revoque el Poder General de Administración a la licenciada Marlene Lucia Morales Flores y en consecuencia se autoriza a que otorgue nuevo poder General de Administración a la licenciada Roxana Guerrero Guillen, en los términos y condiciones de la ley. 2. Inconducentes... **QUINTO:** INCONDUCENTES... **SEXTA:** INCONDUCENTES.... SEPTIMA: No habiendo más puntos que tratar, se declara cerrada la sesión, a las diez y treinta minutos de la mañana de este mismo día. Se autoriza para que por medio de Secretario o Notario Público autorizado a Librar certificación de la presente para los efectos legales correspondientes. Se aprueba la presente acta y firman todos los presentes. (F) FJPBragg, (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F)Ilegible. (F) Ilegible, (F) Ilegible. Es conforme con su original y para los efectos consiguientes, libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del ocho de Enero del año dos mil dieciséis. **CARLOS MIGUEL SACASA GONZÁLEZ** Secretario de la Junta de Directores Universidad Americana UAM Un sello de Secretaria".-* Hasta aquí la inserción notarial. La suscrita Notaria Pública da fe que los documentos antes relacionados otorgan suficientes facultades al señor **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG** para comparecer en nombre y representación de la persona jurídica sin fines de lucro denominada: **ASOCIACION UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)** para

suscribir la presente escritura pública sin que existan cláusulas que limiten o restrinjan estas facultades. Presente el señor **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG**, en el carácter con que comparece, dice: **CLÁUSULA PRIMERA: (REVOCACIÓN DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN).** Que mediante este instrumento público y cumpliendo con el mandato de su representada, viene a **REVOCAR** y dejar sin efecto alguno en todas y cada una de sus partes el Poder General de Administración otorgado a la señora **MARLENE LUCIA MORALES FLORES**, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresa, identificada mediante la cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número: cero, cero, uno, guión, dos, seis, uno, cero, cinco, ocho, guión, cero, cero, cero, seis, letra F (001-261058-0006F) y de este domicilio, lo que consta en Escritura Pública Número Treinta (30), autorizada en la ciudad de Managua a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día trece de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Notario Thelma del Carmen Sandoval Suazo e inscrito bajo el Número: Treinta y tres mil trescientos veinte y siete (33,327), Páginas: Ciento setenta y dos a la ciento setenta y seis (172/176), Tomo: Trescientos cincuenta y dos (352), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. Continúa expresando el compareciente señor **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG**, en el carácter con que actúa y dice: **CLÁUSULA SEGUNDA: (OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN).** Que por medio del presente instrumento público otorga **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** amplio, bastante y suficiente en cuanto a Derecho se requiere y fuere necesario a la señora **ROXANA GUERRERO GUILLEN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresa, identificada mediante la cédula de identidad ciudadana emitida por el Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua número: cero, cero, uno, guión, uno, cinco, uno, cero, siete, seis, guión, cero, cero, tres, cinco, letra Q (001-151076-0035Q), y de este domicilio; a fin que represente a la persona jurídica sin fines de lucro **"ASOCIACION UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)"** con las facultades que le confiere el Artículo quince (15) inciso e) de los Estatutos Vigentes de la Universidad Americana. Asimismo la represente en todos los asuntos propios y cotidianos de su giro y además con las facultades especiales siguientes: a) Celebrar Convenios y ejecutar Actos necesarios para la conservación y explotación de los bienes de la Asociación. b) Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción de las cosas que comprende el mandato. c) Arrendar, enajenar y gravar los bienes muebles de la asociación que por su naturaleza estén destinados a ser vendidos o se hayan expuestos a perderse o

VALE DIEZ CORDOBAS

SERIE "O"
No. 5500380

deteriorarse. d) Adquirir para el cumplimiento de los objetivos y asuntos propios y cotidianos de la Asociación, bienes muebles de cualquier clase que sean y suscribir los correspondientes contratos de créditos y las garantías respectivas; e) Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los créditos, recibir cualquier cantidad de dinero o especies y dar los recibos correspondientes; f) Recusar con causa o sin causa. g) Otorgar poderes especiales y generales judiciales para la defensa de los intereses de la Asociación. h) Revocar poderes especiales y judiciales. El presente poder tiene las siguiente **LIMITACIONES:** Se requerirá autorización de la Junta de Directores para los siguientes actos: A) Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo. B) Vender, hipotecar o enajenar bienes inmuebles. C) Girar o enajenar letras de cambio, pagarés y demás títulos valores con Instituciones del Sistema Financiero Nacional, Bancos Privados u otro tipo de instituciones financieras. D) Suscribir cualquier tipo de contrato de mayor cuantía. E) Enajenar equipos, maquinarias y chatarras de la Asociación. F) Sustituir en todo o en parte este Poder. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y la necesidad de su inscripción en el Registro Público de este Departamento. Doy fe Yo la Notaria de haber tenido a la vista los siguientes documentos relacionados al inicio de la presente escritura. Y leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encontró conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. Firma conmigo **QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** (f) FJPBragg. (f) Juana M. Calero Rocha - Abogada y Notaria Pública.- = **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número treinta y cinco al reverso del folio número treinta y siete de mi Protocolo Número Veintiséis (26) que llevo durante el presente año, serie "G" 8533198 y 8533199; y a solicitud del Señor **FÉLIX JOSÉ PALACIOS BRAGG,** actuando en su calidad de Presidente de la **"ASOCIACION UNIVERSIDAD AMERICANA (UAM)"**; para ser usado por la señora **ROXANA GUERRERO GUILLEN** libro este primer testimonio en lo que hace al **OTORGAMIENTO** del Poder General de Administración; en tres folios útiles de papel sellado de ley, Serie "O" 5500378, 5500379 y 5500380, los que rubrico, firmo, sello y adhiero timbres de ley, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día treinta de enero del año dos mil dieciséis.-

AÑO 2016 10 CORDOBAS

*Juana Mercedes Calero Rocha*
*Abogada y Notario Público*

JUANA MERCEDES CALERO ROCHA
REPÚBLICA DE NICARAGUA
ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO

LA SUSCRITA REGISTRADORA AUXILIAR DEL DPTO. DE MANAGUA

CERTIFICA

Que este documento fue presentado a esta oficina a las tres y dieciocho minutos de la tarde con cuarenta y tres segundos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis según asiento número: 0672990 del Libro Diario e inscrita hoy bajo el numero: 50,072 Páginas; 441/446, Tomo: 545; del Libro Tercero de Poderes de este Registro Público. Managua, diez de febrero del año dos mil dieciséis. Serie de papel sellado "Serie" "O" numero: 5500377/5500378/5500380. Corregido 5500378/5500379/5500380. Vale.

Erlinda del Rosario Doña Gutiérrez